



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Octubre de 2020.

**VISTO:**

El, INFORME N° 0225-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 739-2020-TR-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 035-2020-MDSM-PPM/P.P, elaborado por el Procurador Público Municipal de esta Comuna, mediante los cuales solicitan que se autorice a asistir a la audiencia de conciliación a la Procuradora Pública Municipal a petición del representante común del "CONSORCIO REPUBLICA CANADA", respecto a la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del INFORME LEGAL N° 739-2020-TR-MDSM-GAJ el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que, revisado los antecedentes, tenemos que el Centro de Conciliación "Justicia Total" – Huari, notificó con fecha 07 de agosto del 2020, la primera invitación para conciliar para el día martes 13 de agosto del presente mes y año, a horas 11:00 AM, con el Exp. N° 013- 2020;

Que, a través del INFORME LEGAL N° 739-2020-TR-MDSM-GAJ el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que:

"...En ese sentido, la presente invitación a conciliación (Expediente N° 013-2020) tiene fecha de ingreso el 07 de agosto del 2020, la solicitud de conciliación presentada por el "CONSORCIO REPÚBLICA DE CANADÁ" se encuentra dentro del plazo legal.

Estando a lo expuesto, de los puntos propuestos para conciliar, conforme se aprecia de la invitación para conciliar, esta Gerencia compartiendo lo señalado, y tomando en cuenta los Informes remitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se recomienda que los puntos a conciliar solicitados por el contratista, se realice de la siguiente manera:

PRIMERA PRETENSION, SI ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS INCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION POR EL AISLAMIENTO SOCIAL, DESDE EL 17 DE MARZO AL 04 DE JUNIO DEL 2020, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 73,289.69 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES).

SEGUNDA PRETENSION, SI ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO, POR EL MONTO TOTAL DE S/. 162,440.19 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 19/100 SOLES), MONTO ESTIMADO POR COTIZACIONES, QUE DEBERÁN SER PAGADOS PREVIA VERIFICACIÓN FÍSICO DOCUMENTARIO DESPUÉS DE LA APROBACIÓN, APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE SERÁ CORROBORADA AL MOMENTO DEL ESTUDIO DE MERCADO, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y PAGO DE VALORIZACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA OFICINA CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

TERCERA PRETENSION, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS - CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) POR 220 BOLSAS DE CEMENTO DEL MATERIAL EN MAL ESTADO A CAUSA DE PARALIZACIÓN, SE PUEDE VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO TIENE UN PRECIO UNITARIO S/. 24.50 SOLES, SIN EMBARGO, EN LA PRETENSÓN LA EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA CANADA, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTO CEMENTO TIPO I - MATERIAL IRRECUPERABLE, POR UN PRECIO UNITARIO DE S/. 27.00 SOLES POR EL MONTO DE S/. 5,940.00 SOLES. POR LO TANTO, SEGÚN EN EL ANÁLISIS DE RECONOCIMIENTO DE COSTO DIRECTO - CEMENTO PORTLAND TIPO I - MATERIAL IRRECUPERABLE Y LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, SI ES MATERIA CONCILIABLE POR EL MONTO DE S/. 5,390.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

SOBRE LA CUARTA PRETENSION, NO ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO POR CONCEPTOS DE RE- MOVILIZACION DE PERSONAL ESPECIALIZADA A LA OBRA Y MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, POR EL MONTO DE S/. 4,480.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), DEBIDO A QUE EL CONTRATISTA NO ADJUNTA COPIA DE DNI O RECIBO DE SERVICIOS QUE DETALLE LA DIRECCIÓN DE RESIDENCIA, COMPROBANTES DE PAGO POR EL USO DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y COMPROBANTE DE PAGO POR SERVICIO DE TRASLADO).



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

EN SU PRETENSIÓN SOLO ADJUNTA COTIZACIONES DE SERVICIO- TRASLADO DE UNA PERSONA...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 739-2020-TR-MDSM-GAJ el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda: Se autorice a la procuraduría, que en defensa de los intereses de la Entidad, proceda a conciliar con el CONSORCIO REPÚBLICA DE CANADÁ conforme a la recomendación precisada por el monto total ascendente a S/ 241,119.88 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Diecinueve con 88/100 Soles), en caso se comparta dicha recomendación con la Procuraduría Pública Municipal, dejando constancia que en caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, la Procuraduría dispondrá el inicio de las acciones judiciales que corresponda. Por lo tanto, remito los actuados a su Gerencia para su evaluación y remita los documentos al Despacho de Alcaldía a efectos de que emita el acto resolutivo donde se autorice al Procurador Público Municipal;

Que, mediante INFORME N°639 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz. Gerente de Desarrollo Rural y Urbano (e). de esta Entidad, remite Informe de Precisión de Pretensiones del Exp. N° 013-2020 Invitación Materia de Conciliación, informa lo siguiente:

"...Que, mediante INFORME N° 337 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite precisión a las pretensiones del EXP. N° 013-2020 INVITACION MATERIA DE CONCILIACION. en la que manifiesta.

informarle como Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública que, a través del INFORME N° 191 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP- ACOP/HNCR de fecha 29 de septiembre del 2020, por parte del Administrador de Contratos de Obras Públicas, nos pone en conocimiento que está realizando la precisión que complementa o aclara sobre las pretensiones de la INVITACIÓN PARA CONCILIAR EXP N°013-2020 indicado anteriormente en su INFORME N°153 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR:

1. DE LA PRIMERA PRETENSIÓN: Se solicita el reconocimiento de los gastos incurridos durante el periodo de AISLAMIENTO SOCIAL, desde la fecha 17 de marzo del 2020 al 31 de Julio del 2020, por el monto de S/. S/. 127,140.00 soles (Ciento veinte siete mil ciento cuarenta con 00/100 soles).

ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, por el monto de S/ 57,500.00 soles (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), apelando al Principio de Veracidad que la documentación presentada por el contratista CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA cumpla con los lineamientos tributarios y que estos deben ser corroborada al momento de la Valorización por parte del Área de



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Abastecimiento y Logística de la Municipalidad Distrital de San Marcos, previa Certificación Presupuestal.

ES MATERIA CONCILIABLE el reconocimiento de gastos incurrido durante la paralización por conceptos de COSTOS DIRECTOS DE ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA por el monto de S/ 1,350.00 soles (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), apelando al Principio de Veracidad que la documentación presentada por el contratista CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA cumpla con los lineamientos tributario y que estos deben ser corroborada al momento de la Valorización por parte del Área de Abastecimiento y Logística de la Municipalidad Distrital de San Marcos, previa Certificación Presupuestal.

ES MATERIA CONCILIABLE el reconocimiento de COSTOS DIRECTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA por el monto de S/ 14,439.69 soles (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES), apelando al Principio de Veracidad que la documentación presentada por el contratista CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA cumpla con los lineamientos tributario y que estos debe ser corroborada al momento de la Valorización por parte del Área de Abastecimiento y Logística de la Municipalidad Distrital de San Marcos, previa Certificación Presupuestal.

Por tanto, SI ES MATERIA CONCILIABLE la primera pretensión el reconocimiento de los gastos incurridos durante el periodo de paralización del aislamiento social desde el 16 de marzo al 04 de junio del 2020 por el monto de S/ 73,289.69 (Setenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 69/100 soles) incluido IGV; según lo detallado en los Informes Técnicos adjuntos del Administrador de Contrato de Obras Públicas.

DE LA SEGUNDA PRETENSIÓN: Se solicita la aprobación del presupuesto de plan y protocolo de vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo del supervisor de obra, por el monto de S/ 162,440.19 soles (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 19/100 soles). ES MATERIA CONCILIABLE LA SEGUNDA PRETENSION sobre la cuantificación de los costos incurridos por el contratista. Se ha revisado y analizado los costos, considerando los principios de eficacia, eficiencia, equidad e integridad, por tanto, para mantener el equilibrio económico, después del análisis realizado, corresponde reconocer el costos por la Elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID -19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo por el monto de S/ 140,381.00 (Ciento cuarenta mil trescientos ochenta y uno con 00/100 soles) incluido IGV; según lo detallado en los Informes Técnicos adjuntos del Administrador de Contrato de Obras Públicas.





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

DE LA TERCERA PRETENSIÓN: Se solicita el reconocimiento del material en mal estado a causa de paralización del 17 de marzo del 2020 al 31 de Julio del 2020, por el monto de S/. 5,940.00 soles (Cinco mil novecientos cuarenta con 00/100 soles). NO ES MATERIA CONCILIABLE LA TERCERA PRETENSION sobre el reconocimiento de COSTOS DIRECTOS – CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg) por 220 bolsas de cemento del material en mal estado, de acuerdo lo verificado y evaluado la solicitud del ejecutor CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA se desprende que los COSTOS DIRECTOS, incurridos durante la paralización de obra, acredita facturas, guías de remisión, fotografía, Sin embargo, dichos documentos no son suficiente para que permita acreditar fehacientemente si el material irre recuperable CEMENTO PORTLAND TIPO I ha ingresado al ALMACEN DE OBRA ni tampoco se acredita la hoja de KARDEX del informe del almacenero, del Residente de Obra y del jefe de Supervisor ya que ellos son los responsables de la VERIFICACION de los controles de materiales en obra.



DE LA CUARTA PRETENSIÓN: Se solicita el reconocimiento de Gastos de Movilidad de personal por el monto de S/. 4,480.00 soles (Cuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles). NO ES MATERIA CONCILIABLE LA CUARTA PRETENSION sobre el reconocimiento por conceptos de REMOVILIZACION DE PERSONAL ESPECIALIZADA A LA OBRA Y MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, por el monto de S/. 4,480.00 soles (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), debido que el contratista no adjunta COPIA DE DNI o RECIBO DE SERVICIOS que detalle la dirección de residencia, COMPROBANTES DE PAGO POR EL USO DE SERVICIO DE TRANSPORTE y COMPROBANTE DE PAGO POR SERVICIO DE TRASLADO), en su pretensión solo ADJUNTA COTIZACIONES DE SERVICIO- TRASLADO DE UNA PERSONA.



Por los motivos sustentados en los párrafos líneas arriba, se cumple con subsanar las observaciones realizadas por su despacho, que mediante correo electrónico institucional: manifiesta "toda vez que se han encontrado observaciones en las pretensiones que se han considerado: "MATERIA CONCILIABLE"; ya que no existe la documentación que acredite fehacientemente que se incurrió en los montos solicitados", respecto a la INVITACIÓN PARA CONCILIAR EXP N°013-2020 solicitado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, encargado de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH". por lo tanto solicito proseguir con el tramite respectivo para la materialización de la misma...";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 035-2020-MDSM-PPM/P.P., la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, emite opinión legal sobre el proceso de conciliación (Expediente N° 013-2020), solicitado por el ciudadano William Lenin Marzano Obregón, representante legal del  
Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Consortio "República de Canadá", sobre el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 078-2019-MDSM/CS - Contratación de Ejecución de la Obra: "Construcción de Cobertura en la I.E. República de Canadá – San Marcos Centro Poblado de Huaripampa, Distrito de San Marcos, provincia de Huari – Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 035-2020-MDSM-PPM/P.P., la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, realiza el siguiente análisis al requerimiento;

“...ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO:

Que, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se ha visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como lo establecido en el numeral 6.7. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, referido al proceso de solución de controversias – conciliación.

Que, conforme se aprecia en antecedentes, obra el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 078-2019-MDSM/CS - Contratación de Ejecución de la Obra: "Construcción de Cobertura en la I.E. República de Canadá – San Marcos Centro Poblado de Huaripampa, Distrito de San Marcos, provincia de Huari – Ancash", suscrito entre el recurrente y la Municipalidad. Siendo que en la Cláusula Décimo Novena, contempla la Cláusula de Solución de Controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato.

Que, constituye pretensiones conciliatorias del recurrente: "1.- Reconocimiento de los gastos incurridos durante el periodo de aislamiento social, desde la fecha 17 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020, por el monto de S/. 127 140.00 SOLES, 2.- Solicita la aprobación del presupuesto de plan y protocolo de vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo del supervisor de obra, por el monto de S/. 162, 440.19 soles, 3.- Solicita el reconocimiento de material en mal estado a causa de paralización del 17 de marzo al 31 de julio de 2020, por el monto de S/. 5 940.00 soles, 4.- Solicita el reconocimiento de Gastos de Movilidad de personal por el monto de S/. 4 480.00 soles, 5.- Solicita el reconocimiento por el monto de S/. 300 000.19 soles, según Decreto Legislativo N° 1486 y Resolución N° 061-2020, al tener de sustento de gastos incurridos", a fin de continuar con la ejecución de la obra en mención.

Que, antes de arribar a un acuerdo conciliatorio sobre las pretensiones planteadas, se debe tener presente que, el numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con EL APOYO DE SUS DEPENDENCIAS TÉCNICAS Y LEGALES, REALIZA EL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE PROSEGUIR

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

CON LA CONTROVERSIA, (es decir debe contar con las opiniones técnicas y legales que vislumbren sobre la procedencia o improcedencia de las pretensiones planteadas), considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la Procuraduría Pública correspondiente o la que haga sus veces...";

Que, en tal sentido en el presente procedimiento existe opinión técnica contenida en los informes: N° 0153-2020COVID 19TR-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR., de fecha 20 de agosto de 2020, mediante el cual el Administrador de Contrato de Obras de la Municipalidad, se pronuncia sobre las pretensiones del recurrente y realiza un análisis técnico y amplio, el cual se verifica en el PUNTO V. y Concluye:

"PRIMERA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS INCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL DESDE EL 17 DE MARZO AL 04 DE JUNIO DE 2020, POR EL MONTO DE S/. 73 289.69 SOLES.

SEGUNDA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE PRESUPUESTO DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19 EN EL TRABAJO, POR EL MONTO DE S/. 162 440.19 SOLES (MONTO ESTIMADO POR COTIZACIONES Y PAGADOS PREVIA VERIFICACIÓN DE FÍSICO - DOCUMENTARIO DESPUÉS DE LA APROBACIÓN), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE SERÁ CORROBORADA AL MOMENTO DEL ESTUDIOS DE MERCADO, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y PAGO DE VALORIZACIÓN SERÁ CORROBORADA POR PARTE CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

TERCERA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS - CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) POR 220 BOLSAS DE CEMENTO DEL MATERIAL EN MAL ESTADO A CAUSA DE LA PARALIZACIÓN, SE PUEDE VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO TIENE UN PRECIO UNITARIO DE S/. 24.50 SOLES, POR LO TANTO SEGÚN EL ANÁLISIS DE RECONOCIMIENTO DE COSTO DIRECTO - CEMENTO PORTLAND TIPO I - MATERIAL IRRECUPERABLE Y LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, ES MATERIA DE CONCILIAR POR EL MONTO DE S/. 5 390.00 SOLES, APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADOS AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

CUARTA PRETENSIÓN: NO ES MATERIA CONCILIABLE", recomendando trasladar el expediente al área legal y a la Gerencia de Presupuesto a fin de informar si se cuenta con disponibilidad presupuestaria

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

respecto al reconocimiento de Costos Directos y Gastos Generales y por la Elaboración de Presupuesto del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID -19 en el trabajo que asciende a S/. 241 119.88, según el informe técnico de materia de conciliación, en mérito a la Directiva N° 005-2020 OSCE/CD y del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 0240 COVID19TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 24 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, indica que:

"PRIMERA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS INCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN POR EL AISLAMIENTO SOCIAL DESDE EL 17 DE MARZO AL 04 DE JUNIO DE 2020, POR EL MONTO DE S/. 73 289.69 SOLES.

SEGUNDA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE PRESUPUESTO DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19 EN EL TRABAJO, POR EL MONTO DE S/. 162 440.19 SOLES (MONTO ESTIMADO POR COTIZACIONES Y PAGADOS PREVIA VERIFICACIÓN DE FÍSICO - DOCUMENTARIO DESPUÉS DE LA APROBACIÓN), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE SERÁ CORROBORADA AL MOMENTO DEL ESTUDIOS DE MERCADO, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y PAGO DE VALORIZACIÓN SERÁ CORROBORADA POR PARTE CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

TERCERA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS - CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) POR 220 BOLSAS DE CEMENTO DEL MATERIAL EN MAL ESTADO A CAUSA DE LA PARALIZACIÓN, SE PUEDE VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO TIENE UN PRECIO UNITARIO DE S/. 24.50 SOLES, POR LO TANTO SEGÚN EL ANÁLISIS DE RECONOCIMIENTO DE COSTO DIRECTO - CEMENTO PORTLAND TIPO I - MATERIAL IRRECUPERABLE Y LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, ES MATERIA DE CONCILIAR POR EL MONTO DE S/. 5 390.00 SOLES, APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADOS AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

CUARTA PRETENSIÓN: NO ES MATERIA CONCILIABLE"; en consecuencia, indicando que la opinión técnica debe contar con la opinión legal y de la Gerencia de Presupuesto, a fin de informar si cuenta con la disponibilidad correspondiente, siendo Procedente continuar con el proceso para conciliar, por encontrarse dicha solicitud dentro del plazo establecido en el artículo 45, numeral 45.5 de la Ley de Contrataciones del Estado.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, se puede evaluar que los informes citados en párrafos anteriores, cuentan con la verificación y aprobación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien coincide con las conclusiones y recomendaciones en las que se ha evaluado los puntos 7.2.3 y 7.2.4. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD – para que, el Administrador de Contrato de Obras y el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, declaren como CONCILIABLES las pretensiones planteadas por el recurrente (Informe N° 511 COVID19TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 25 de agosto de 2020).



Que, en igual sentido obra en antecedentes el Informe Legal N° 739-2020-TR-MDSM-GAJ, de fecha 01 de septiembre de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, siendo que en el CONSIDERANDO NOVENO de sus fundamentos contempla los puntos a conciliar:



**"PRIMERA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS INCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL DESDE EL 17 DE MARZO AL 04 DE JUNIO DE 2020, POR EL MONTO DE S/. 73 289.69 SOLES.**



**SEGUNDA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE PRESUPUESTO DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19 EN EL TRABAJO, POR EL MONTO DE S/. 162 440.19 SOLES (MONTO ESTIMADO POR COTIZACIONES Y PAGADOS PREVIA VERIFICACIÓN DE FÍSICO – DOCUMENTARIO DESPUÉS DE LA APROBACIÓN), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE SERÁ CORROBORADA AL MOMENTO DEL ESTUDIOS DE MERCADO, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y PAGO DE VALORIZACIÓN SERÁ CORROBORADA POR PARTE CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.**



**TERCERA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS – CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 KG) POR 220 BOLSAS DE CEMENTO DEL MATERIAL EN MAL ESTADO A CAUSA DE LA PARALIZACIÓN, SE PUEDE VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO TIENE UN PRECIO UNITARIO DE S/. 24.50 SOLES, POR LO TANTO SEGÚN EL ANÁLISIS DE RECONOCIMIENTO DE COSTO DIRECTO – CEMENTO PORTLAND TIPO I – MATERIAL IRRECUPERABLE Y LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA, ES MATERIA DE CONCILIAR POR EL MONTO DE S/. 5 390.00 SOLES, APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADOS AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.**



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

CUARTA PRETENSIÓN: NO ES MATERIA CONCILIABLE"; por lo que, recomienda se AUTORICE AL PROCURADOR, que, en defensa de los intereses de la Entidad, proceda a conciliar con el Consorcio "República de Canadá".

Que, con respecto a la disponibilidad presupuestal por el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el Trabajo, que asciende a S/. 241 119. 88 SOLES, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad mediante Informe N° 469-2020-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 02 de septiembre de 2020, indica que de ser procedente la opinión legal, su Gerencia garantiza la disponibilidad Presupuestaria y Financiera y/o previsión presupuestaria para el reconocimiento de costos por el monto solicitado.

Que, en la tramitación del presente expediente, la Procuraduría Municipal realiza observaciones sobre la Segunda y Tercera Pretensión, por no existir documentación que acredite su pretensión; es así que mediante Carta de fecha 18 de septiembre del presente año, el contratista presenta cotizaciones faltantes para el reconocimiento del Plan de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID - 19, lo cual se encuentra acorde con la DIRECTIVA N° 005-2020 OSCE/CD; y ameritaba contra con un nuevo pronunciamiento y reevaluación por parte del Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad, emitiendo su análisis contenido en el INFORME N° 0191-COVI 19 TR - 2020 - MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, de fecha 29 de septiembre del mismo año, concluye pronunciándose de la siguiente manera:

"PRIMERA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, POR EL MONTO DE S/ 57,500.00 SOLES (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBE SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

✓ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS INCURRIDO DURANTE LA PARALIZACIÓN POR CONCEPTOS DE COSTOS DIRECTOS DE ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA POR EL MONTO DE S/ 1,350.00 SOLES (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.



✓ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA POR EL MONTO DE S/ 14,439.69 SOLES (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBE SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.



ES MATERIA CONCILIABLE DE LA PRIMERA PRETENCION EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS INCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DEL AISLAMIENTO SOCIAL DESDE EL 17 DE MARZO AL 04 DE JUNIO DEL 2020 POR EL MONTO DE S/. 73,289.69 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES).



SEGUNDA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA, SE HA REVISADO Y ANALIZADO LOS COSTOS, CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD E INTEGRIDAD, POR TANTO, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO, DESPUÉS DEL ANÁLISIS REALIZADO, CORRESPONDE RECONOCER EL COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO POR EL MONTO DE S/ 140,381.00 SOLES (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) INCLUIDO IGV.



TERCERA PRETENSIÓN: NO ES MATERIA CONCILIABLE.



CUARTA PRETENSIÓN: NO ES MATERIA CONCILIABLE. SE ADVIERTE QUE PERIÓDICAMENTE, LAS PARTES PODRÁN REVISAR EL IMPACTO EN PLAZO, LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS, COSTOS Y MECANISMOS DE COMPENSACIÓN QUE ACORDARON PARA REACTIVAR LA OBRA, Y MODIFICAR EL CONTRATO CUANDO CORRESPONDA; ELLO CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE LAS PRESTACIONES DE LAS PARTES, DE MODO TAL QUE SE CUMPLA CON LA DISPOSICIÓN DEL D. LEG. QUE PREVÉ EL RECONOCIMIENTO DEL COSTO QUE DEMANDE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19".



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en el nuevo informe emitido por el Administrador de Contrato de Obra, se aprecia reevaluación en su análisis técnico y como conclusión final, la variación en el pronunciamiento de la TERCERA PRETENSIÓN la que ha sido declarada como "NO CONCILIABLE", así como en los montos inicialmente aprobados, contando este informe con el visto bueno del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad, emitiendo el Informe N° 337 COVID19 –TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 30 de septiembre de los corrientes, cumpliendo de esta manera con subsanar las observaciones indicadas por la oficina de Procuraduría Municipal mediante el correo electrónico institucional: "toda vez que se han encontrado observaciones en las pretensiones que se han considerado: "MATERIA CONCILIABLE"; ya que no existe la documentación que acredite fehacientemente que se incurrió en los montos solicitados", respecto a la INVITACIÓN PARA CONCILIAR EXP N°013-2020 solicitado por la empresa contratista CONSORCIO REPÚBLICA CANADÁ, encargado de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN LA I.E. REPÚBLICA DE CANADA – SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH".

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la ley, subsanadas las observaciones y contar con los informes técnicos y legal, es PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Marcos concilie sobre las pretensiones planteadas por el contratista en el siguiente extremo:

PRIMERA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, POR EL MONTO DE S/ 57,500.00 SOLES (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBE SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

✓ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS INCURRIDO DURANTE LA PARALIZACIÓN POR CONCEPTOS DE COSTOS DIRECTOS DE ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANIA POR EL MONTO DE S/ 1,350.00 SOLES (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

✓ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA POR EL MONTO DE S/ 14,439.69 SOLES (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBE SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.



ES MATERIA CONCILIABLE DE LA PRIMERA PRETENCION EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS INCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DEL AISLAMIENTO SOCIAL DESDE EL 17 DE MARZO AL 04 DE JUNIO DEL 2020 POR EL MONTO DE S/. 73,289.69 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES).



SEGUNDA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA, SE HA REVISADO Y ANALIZADO LOS COSTOS, CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD E INTEGRIDAD, POR TANTO, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO, DESPUÉS DEL ANÁLISIS REALIZADO, CORRESPONDE RECONOCER EL COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO POR EL MONTO DE S/ 140,381.00 SOLES (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) INCLUIDO IGV.



TERCERA PRETENSIÓN: NO ES MATERIA CONCILIABLE. CUARTA PRETENSIÓN: NO ES MATERIA CONCILIABLE, con el representante legal de la Empresa "CONSORCIO REPÚBLICA DE CANADÁ", resultando los demás extremos improcedentes.



Que, debemos precisar que este monto "no es definitivo", sino que se encuentra sujeto a las modificaciones que se vayan a contemplar conforme lo establece el numeral 7.5.2. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.



Que, aditivo a ello dentro de la conciliación debe contemplarse que, ante un incumplimiento por parte del recurrente, se establezca un monto indemnizatorio a favor de la Municipalidad.

Que, por otra parte, conforme lo establece en el numeral 1. del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispositivo concordado Séptimo párrafo del numeral 5.7. de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA – "Lineamientos para la Correcta Prestación del



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Servicio de Conciliación Extrajudicial", para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que se cuente con la resolución autoritativa conforme lo establecido en el artículo 38° y 38°-B del Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, DEBIENDO LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA CONTENER LOS ACUERDOS A PLASMARSE EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN...";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 035-2020-MDSM-PPM/P.P., la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, formula las siguientes conclusiones:

"...CONCLUSIÓN:

Que, contando con los informes técnicos y legal, se acuda a la diligencia de Conciliación, solicitada por el Representante Legal del Consorcio "República de Canadá", a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio, sobre la PRIMERA Y SEGUNDA PRETENSIÓN, que son las única materias CONCILIABLES, debiendo declarar "NO HABER ACUERDO" con respecto a las demás pretensiones...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 035-2020-MDSM-PPM/P.P., la Abg. BELÉN VALDERRAMA SALVADOR, Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

"...RECOMENDACIONES:

EMÍTASE LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, a efectos de otorgar facultades de conciliación a la Procuradora Pública Municipal.

CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa COMO PRETENSIONES CONCILIABLES:

PRIMERA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES VARIABLES DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS, POR EL MONTO DE S/ 57,500.00 SOLES (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBE SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

✓ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS INCURRIDO DURANTE LA PARALIZACIÓN POR CONCEPTOS DE COSTOS DIRECTOS DE ALMACEN, OFICINA Y GUARDIANA

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

POR EL MONTO DE S/ 1,350.00 SOLES (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.



✓ ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA POR EL MONTO DE S/ 14,439.69 SOLES (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES), APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBE SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. ES MATERIA CONCILIABLE DE LA PRIMERA PRETENCION EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS INCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DEL AISLAMIENTO SOCIAL DESDE EL 17 DE MARZO AL 04 DE JUNIO DEL 2020 POR EL MONTO DE S/. 73,289.69 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES).



SEGUNDA PRETENSIÓN: ES MATERIA CONCILIABLE DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA, SE HA REVISADO Y ANALIZADO LOS COSTOS, CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD E INTEGRIDAD, POR TANTO, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO, DESPUÉS DEL ANÁLISIS REALIZADO, CORRESPONDE RECONOCER EL COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO POR EL MONTO DE S/ 140,381.00 SOLES (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) INCLUIDO IGV.



TERCERA PRETENSIÓN: NO ES MATERIA CONCILIABLE. CUARTA PRETENSIÓN: NO ES MATERIA CONCILIABLE, montos que se encuentra sujetos a verificación conforme lo establece el NUMERAL 7.5.2 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD - Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa que la presenten conciliación se ENCUENTRA SUJETA A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES CONTEMPLADOS EN LA DIRECTIVA N°005-2020-





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

OSCE/CD así como el Decreto Legislativo N° 1486, lo cual puede variar conforme a los avances de la obra u otros.



Declárese **IMPROCEDENTE** los demás extremos planteados.

**ACÚDASE A LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN**, solicitada por el Representante Legal del Consorcio "República de Canadá", a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio...";

Que, mediante **INFORME N° 0225-2020-COVID-19/GM/MDSM**, el Abg. **JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN** Gerente Municipal de la MDSM, recomienda que: en atención a los informes técnicos, legal y el de la Procuraduría Pública Municipal se eleva los actuados a su Despacho a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice a asistir y conciliar a la Procuradora Pública Municipal con el representante común del "CONSORCIO REPUBLICA CANADA", conforme a los puntos indicados respecto de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", ello en defensa de los intereses de la Entidad;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Abg. **BELEN LIDIA VALDERRAMA SALVADOR** Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asistir a la audiencia de conciliación, citado a petición del representante común del "CONSORCIO REPUBLICA CANADA", respecto de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", en los puntos más favorables para la Entidad, y dentro de los límites de la Ley, todo ello en defensa de los intereses de la Entidad. Recalcándose que, en caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, la Procuradora fijará un monto indemnizatorio, a favor de la Municipalidad en dicha Audiencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el Procurador Público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

